



GOBIERNO  
DE TODOS



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO ZUBIETA MARCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFOCAM”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, CUANDO PARTICIPEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL INFOCAM”:

I.1. Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral, tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.2. Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2021, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, podrá proveer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los análisis que soliciten para sus necesidades de planeación y toma de decisiones a petición expresa o mediante la celebración de convenios o acuerdos.

I.4. Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Información tiene como finalidad proporcionar a las diferentes





GOBIERNO  
DE TODOS



dependencias, entidades estatales, y municipales información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conforman el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12, número exterior 116 entre 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II.- Declara "EL IEEA":

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la secretaría de educación, cultura y deporte, actualmente, secretaría de educación de la administración pública del estado de Campeche, conforme al artículo 1 del acuerdo del ejecutivo por el que se crea el instituto estatal de la educación para los adultos del estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

II.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su acuerdo de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la

2





GOBIERNO  
DE TODOS



Licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de julio del 2024, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la ley de la administración pública paraestatal del estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su acuerdo de creación, y 15, fracciones II y XIV del reglamento interior del referido Instituto.

**II.5.** Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

**II.6.** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: *calle prolongación allende sin número, entre avenida Luis Donald Colosio y privada, colonia San Rafael, código postal 24090, ciudad de san francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.2.-** Que, al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán trabajos conjuntos que den como resultado, la captación y/o generación de información que abone al cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Información, siempre dentro del ámbito de sus respectivas capacidades y competencias.

### SEGUNDA. - ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades conjuntas, enlistadas de manera



GOBIERNO  
DE TODOS



enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

1. Determinar la colaboración técnica, y administrativa entre "LAS PARTES" para la operación de los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche.
2. Planear, promover y organizar los servicios educativos para Adultos de Alfabetización, Educación Comunitaria, Educación permanente y capacitación no formal para el trabajo.
3. Fijar las bases de concertación entre "LAS PARTES", para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios permanentes, de educación para los adultos.
4. Fomentar la participación de las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, en materia de educación para los adultos.
5. Proporcionar, en la medida de su capacidad y disponibilidad, espacios físicos para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con el "EL IEEA", acordes al presente convenio, incluyendo espacios de oficina, salas de juntas, auditorio, centro de convenciones y demás espacios que puedan ser utilizados para eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se convengan mediante el presente convenio con el "EL IEEA", acordando las condiciones para el uso de los espacios.
6. Contribuir en la disminución del número de personas que no saben leer y escribir con el fin de alcanzar un México libre de analfabetismo y acelerar la atención en "LA INSTITUCIÓN" mediante el establecimiento de estrategias para la identificación de personas de 15 años y más que no saben leer y escribir o no cuentan con estudios completos de primaria o secundaria.
7. Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.



4





**GOBIERNO  
DE TODOS**



### **TERCERA. - GRUPO DE TRABAJO.**

Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los enlaces que se requieran para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesario. Los convenios específicos de coordinación deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos; y
- b) Gestionar a través de los enlaces de cada una de las partes, los programas específicos de trabajo aprobados por ambas partes para ser formalizados como convenios específicos de colaboración.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** designan:

Por **"EL INFOCAM"**

Ing. Eduardo Zubieta Marco  
Director General

Por **"EL IEEA"**

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong.  
Director General

### **CUARTA. - APOYO DE TERCEROS.**

El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las **"LAS PARTES"** será objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

### **QUINTA. - LOS RECURSOS HUMANOS.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y

  








GOBIERNO  
DE TODOS



superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

#### DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

#### DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 16 de septiembre del año 2027, y podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.



7



**GOBIERNO  
DE TODOS**



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por duplicado a los tres días del mes de julio del año 2025.

POR "EL INFOCAM"

**ING. EDUARDO ZUBIETA MARCO**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEEA"

**ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL  
WONG**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

**ING. FRANCISCO JOSÉ CASTRO AZAR**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE  
VINCULACIÓN

**LIC. JARED ISIDRO PLIEGO  
CASANOVA.**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL E INDIVISIBLE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025, QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.

